

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2018-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2018 Setiembre 21

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Setiembre del 2018, aprobado por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal de "Régimen Temporal de Incentivos y Beneficios Tributarios y No Tributarios" visto: (i) Informe N°284-2018-GAT/MDJLBYR, (ii) Informe Legal N°211-2018-OAJ/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 195° establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar beneficios a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias. Además, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos y/o beneficios a quienes cumplan con el pago de sus tributos.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

RÉGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

Artículo 1°.- Objeto

Otorgar los siguientes Incentivos Tributarios a los contribuyentes que se encuentren registrados como personas naturales y/o jurídicas, en los siguientes casos:

- 1.1.- Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2018 en su totalidad, al contado y años anteriores de corresponder; tendrán derecho al descuento de **tres meses** de los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2018; al descuento **dos**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

meses, de los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2017; y al descuento de un mes de los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2016; para hacer efectivo este beneficio deberán cancelar los arbitrios municipales, íntegramente, por adelantado y/o contado, además del Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2018 y años anteriores de corresponder.

1.2. No se encuentran comprendidos dentro de los incentivos que otorga la presente Ordenanza en el numeral 1.1., los exonerados o inafectos al impuesto predial.

1.3. Los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran en los alcances del Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y la ley N° 30490 Ley del adulto mayor, que cancelen la totalidad de deuda pendiente de Impuesto Predial y/o presenten DD.JJ. según corresponda, tendrán derecho al descuento de 2 meses de los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2018 y 1 mes en lo que corresponde a los arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2017.

1.4. Condónese el 80% del monto de interés moratorio de deudas derivadas de anuncios publicitarios y ocupación de espacio público, siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda requerida y/o se encuentren en proceso de ejecución coactiva si la deuda es cancelada hasta el 31 de diciembre del año 2018. Debiendo presentar su desistimiento a cualesquier recurso y/o reclamación ya sea administrativo y/o judicial que se esté ejecutando.

1.5. Condónese el 90% de multas administrativas de cualquier concepto, aun se encuentren en ejecución coactiva, debiendo previamente presentar su desistimiento de cualquier acción que se estuviere ventilando en la vía coactiva y/o judicial. Y cumpla en cancelar hasta el 31 de diciembre del 2018.

1.6. Se considera pago por adelantado el que se realice hasta el 31 de octubre del 2018.

Artículo 2°.- Cumplimiento

Encárguese a la *Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

Segunda.- Publicación

Encárguese a la Oficina de Secretaria General su publicación y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Web de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Norma derogatoria

Deróguense toda disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
RPIB/mhr



